



CONTRATO N° 240 DEL 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CIMITARRA



Página: 1 de 4

Contratante:	MUNICIPIO DE CIMITARRA
Nit:	890.208.363 – 2
Contratista:	ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CIMITARRA
Nit:	901.122.129-3
Representante Legal	JIMI ALFREDO BERNAL SANCHEZ C.C. No. 74.347.128 expedida en Miraflores
Dirección:	Cra 6 No. 10-10 Barrio La Fontana
Teléfono:	319 2722660
Objeto:	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD, A LA ESPERA DE LA SENTENCIAS Y DECISIONES DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y QUE AÚN NO HAN SIDO RECEPCIONADAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL PAÍS
Plazo:	CINCO (05) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO o lo que primero ocurra
Valor:	CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$151.000.000).

Entre los suscritos a saber: **DIDER TRASLAVIÑA PARDO**, mayor de edad y vecino del Municipio de Cimitarra, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.005.329.712 expedida en Cimitarra (Santander), actuando en calidad de Secretario de Gobierno delegado para contratar mediante decreto 01 del 02 de enero de 2024 del presente acuerdo se denominará **EL MUNICIPIO**, ente territorial de naturaleza municipal, identificado con Nit. 890.208.363 – 2, y por la otra **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CIMITARRA**, identificado con Nit: 901.122.129-3, representada legalmente por **JIMI ALFREDO BERNAL SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.347.128 expedida en Miraflores, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que se realizó publicación en la página de **SECOP II** aviso convocatoria pública según (art. 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015), **2)** Que existe informe de oportunidad y conveniencia donde se sustenta la necesidad de contratar el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD, A LA ESPERA DE LA SENTENCIAS Y DECISIONES DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y QUE AÚN NO HAN SIDO RECEPCIONADAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL PAÍS"** suscrito por el municipio de Cimitarra. **3.** Que la secretaría de Gobierno del Municipio de Cimitarra, adelantó las gestiones necesarias realizar los estudios de mercados, análisis del sector como base para la elaboración del proyecto **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD, A LA ESPERA DE LA SENTENCIAS Y DECISIONES DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y QUE AÚN NO HAN SIDO RECEPCIONADAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL PAÍS"** **4.** Que dado el objeto a contratar, el mismo se encuentra enmarcado como un proceso de subasta Inversa de conformidad con La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en concordancia con la ley 1474 de 2011 y según lo previsto en el decreto 1082 de 2015, para lo cual el Municipio de Cimitarra dio apertura al proceso por medio de Resolución de Apertura OC 24 del 24 de febrero del 2026, identificado con el número **CIM-SI-03-26**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD, A LA ESPERA DE LA SENTENCIAS Y DECISIONES DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y QUE AÚN NO HAN SIDO RECEPCIONADAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL PAÍS"** **5)** Que existe informe de oportunidad y conveniencia donde se sustenta la necesidad de contratar el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD, A LA ESPERA DE LA SENTENCIAS Y DECISIONES DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y QUE AÚN NO HAN SIDO RECEPCIONADAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL PAÍS"**, suscrito por el Municipio de Cimitarra. **6)** Que se cumplieron en su totalidad cada una de las etapas para llevar el proceso **No. CIM-SI-03-26**, según consta en las publicaciones de la página **SECOP II** Colombia compra eficiente y todos los documentos se encuentran en la carpeta que reposa en la Oficina de Contratación del Municipio de Cimitarra Santander, de conformidad con la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios. **7)** Que el Municipio cuenta con Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 26000050 por



CONTRATO N° 240 DEL 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CIMITARRA



Página: 2 de 4

valor de \$151.000.0008) Que una vez surtido el trámite de selección, el Comité evaluador determina que la propuesta presentada por el proponente **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CIMITARRA** cumplió con los requisitos exigidos durante el proceso de selección de subasta inversa y en tal virtud recomendó la adjudicación del mismo al proponente. **9)** Que se expidió Resolución de adjudicación No OC 28 del 09 de marzo del 2026, al proceso **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA. CIM-SI-03-26**. Teniendo en cuenta lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD A LA ESPERA DE LA SENTENCIAS Y DECISIONES DE CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y QUE AUN NO HAN SIDO RECEPCIONADAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL PAIS". SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista, el cual será revisado y aprobado por el supervisor de La Entidad. -

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR TOTAL
1	DESAYUNO conforme al menú requerido por la Secretaría de Gobierno	1	\$12.400
2	ALMUERZO conforme al menú requerido por la Secretaría de Gobierno	1	\$16.900
3	CENA conforme al menú requerido por la Secretaría de Gobierno	1	\$14.800

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo del Pliego de Condiciones. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7. EL CONTRATISTA** durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, según la **PROPUESTA PRESENTADA**, la cual fue seleccionada y hace parte del presente contrato. **8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CUARTA: - PLAZO DEL CONTRATO:** CINCO (05) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO o lo que primero ocurra **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El Municipio se obliga: a) efectuar las apropiaciones presupuestales y desembolsos correspondientes de acuerdo a la forma de pago establecida, previo Acta de Recibo de satisfacción del servicio b) Supervisar la ejecución del contrato. 3. Cumplir las obligaciones consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. c) Designar la supervisión del contrato. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$151.000.000)**. **FORMA DE PAGO:** La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales acorde al suministro entregado, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a la liquidación del contrato, según facturas presentadas por el contratista de conformidad con el precio ofertado, previa presentación de los informes de actividades y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato. El Contratista Deberá allegar la factura correspondiente y acreditar encontrarse al día con el pago del sistema de seguridad social integral, riesgos laborales y parafiscales (cuando a ello hubiere lugar) de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el



CONTRATO N° 240 DEL 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CIMITARRA



Página: 3 de 4

momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos que el Municipio de Cimitarra se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del cumplimiento del contrato estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del mismo. **OCTAVA: SUJECCIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente Contrato se cancelará con cargo Disponibilidad presupuestal número 26000050 del 07 de enero del 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro. **NOVENA: GARANTIA:** -----

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	10% del valor del contrato	con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	vigente durante el plazo del contrato y tres años más
Calidad de los bienes y del servicio	10% del valor del contrato	con una vigencia igual a la del término del contrato y seis (6) meses más.

DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente Contrato si se dan situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, previo acuerdo y conforme las formalidades legales para tal fin. **PARÁGRAFO 2: TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por Mutuo Acuerdo. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por el Contratista. c) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. d) Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. e) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita al Municipio presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la orden que no se conocían en el momento de la contratación. f) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO 3: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre el Municipio y el Contratista no se genera relación laboral alguna, por lo tanto, el Municipio no asumirá cargas por concepto de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que el Municipio previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria la cual no podrá ser superior al diez por ciento (10%). El valor total de la Contrato. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio y si fuere posible se imputará a la garantía contractual exigida, si esto no fuere posible, se cobrará a través de la vía ejecutiva, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Municipio. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la Gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla en curso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley, y específicamente, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NORMAS APLICABLES.** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el Municipio de Cimitarra. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y Normatividad Civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato: Los estudios previos, los



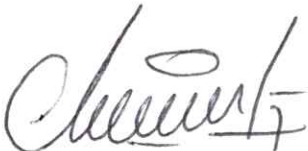
CONTRATO N° 240 DEL 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO
DE CIMITARRA Y ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE
CIMITARRA



Página: 4 de 4

documentos del contratista, el acta de inicio y los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan dentro de la ejecución del objeto contractual que reposan en la oficina de contratación del Municipio. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012), y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable, composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** El Contratista acepta todas y cada una de las condiciones del presente contrato y manifiesta haber tenido en cuenta todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización del mismo. **VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a que toda la información suministrada por el Municipio con relación a este contrato tiene carácter reservado, por lo tanto, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al Contratista y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para El Contratista subsiste aún con posterioridad a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que el Contratista incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, el Municipio tendrá derecho a exigir al Contratista el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 Código Civil Colombiano. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Requisito de Perfeccionamiento: -El contrato se perfecciona con la firma de las partes en SECOP II. Requisitos de Ejecución: El contrato solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Se realice el correspondiente Registro Presupuestal. b) La aprobación de la garantía contractual en caso de requerirse c) suscripción del acta de inicio.

En constancia de todo lo anterior, se firma a los nueve (09) días del mes marzo de 2026.

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
 DIDER TRASLAVIÑA PARDO Secretario de Gobierno	 ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CIMITARRA R/L JIMI ALFREDO BERNAL SANCHEZ

Proyectó: Alejandro Herrera - 
Revisó: Silvia Reyes Silva - Asesora Jurídica